

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### **“Suministro de información de base para elaboración de los Precios de Paridad de Importación de combustibles que elabora la URSEA”**

Inciso 02: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Unidad Ejecutora 006: Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA

Licitación Abreviada: N° **1/2017**

Lugar de Apertura: el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) en la fecha y hora indicadas.

## Contenido

1) ANTECEDENTES .....	3
2) OBJETO DE LLAMADO .....	4
Ítem 1_ Información requerida para cálculo del Precio FOB en Origen.....	4
Ítem 2_ Indicador del Flete.....	5
Ítem 3_ Precios de Combustible marítimo.....	6
3) REQUISITOS DE LA EMPRESA OFERENTE.....	7
4) PLAZOS.....	7
5) CONDICIONES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	7
6) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	8
7) PRECIO, FORMA DE PAGO.....	9
8) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.....	9
9) CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	9
10) ADJUDICACIÓN.....	10
11) GARANTÍAS.....	10
12) OBLIGACIÓN GENERAL DEL ADJUDICATARIO.....	10
13) CONTROLES.....	11
14) DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES REFERIDAS EN LAS LEYES Nº 18.099 Y 18.251.....	11
15) DEUDORES ALIMENTARIOS.....	12
16) CESIÓN DE CRÉDITOS.....	12
17) CONFIDENCIALIDAD, PRINCIPIO DE RESERVA Y DERECHOS.....	12
18) MULTAS y SANCIONES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTOS.....	13
19) NORMATIVA APLICABLE.....	14
20) EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	14

## 1) ANTECEDENTES

La URSEA tiene dentro de sus cometidos, el de regulación y control de actividades vinculadas a combustibles líquidos, incluidas su transporte, almacenamiento y distribución. En particular tiene dentro de sus cometidos el de *“Examinar en forma permanente las tarifas y precios correspondientes a los servicios comprendidos dentro de su competencia”*. (Literal L) artículo 14 Ley N° 17.598).

Las actividades de importación, producción y exportación de combustibles líquidos derivados del petróleo son monopolio del Estado y son llevadas adelante por ANCAP.

Los precios de venta de los productos monopolizados por ANCAP son establecidos mediante la aprobación del Poder Ejecutivo (Ley 15.312). Estos precios son máximos y valen para todo el territorio nacional.

Las actividades de comercialización y distribución de combustibles líquidos, por su parte, están excluidas del monopolio de dicho Ente Autónomo. El marco regulatorio de la comercialización y distribución de combustibles derivados del petróleo, está determinado hasta el momento por los contratos que mantiene ANCAP con las empresas distribuidoras. En dichos contratos se define, entre otras cosas, los márgenes de comercialización, las condiciones para la apertura, clausura y traslado de Puestos de Venta y transporte de combustibles.

En este contexto, la URSEA mensualmente calcula y publica los Precios de Paridad de Importación (PPI) de los principales productos derivados del petróleo (Gasolinas, Gas oil, Queroseno, Fuel oil y GLP). Esta determinación técnica del precio de paridad de importación constituye una referencia relevante para analizar los precios que se aplican en el país.

Dichos valores se obtienen a partir del cálculo del precio en el mercado local del producto de similar calidad al producido por ANCAP, en la hipótesis de que éste se importara.

El PPI es el precio del combustible en el mercado internacional más los costos de transporte, aranceles o cualquier otro costo en el que se incurra para importar los mismos.

La metodología de cálculo fue aprobada en el año 2004 (Resolución N° 12 de 13/4/2004) y actualizada con modificaciones en julio de 2010.

En el 2017 se revisó nuevamente la metodología vigente. La propuesta se encuentra actualmente en consulta pública.

La elaboración de los mencionados PPI requiere de una serie de información de base para su cálculo. Entre la información imprescindible se encuentra los precios FOB de combustibles en los mercados internacionales de referencia (ver la referida metodología en el punto 2.1).

A efectos de contar con esa información es que se convoca el presente llamado para la contratación del servicio de información de precios de una firma especializada.

## 2) OBJETO DEL LLAMADO

El objeto de la presente licitación es en la contratación de una empresa que provea la siguiente información mensual:

### Ítem 1\_ Información requerida para cálculo del Precio FOB en Origen

Para calcular los precios FOB en el puerto de origen, URSEA requiere cotizaciones mensuales elaboradas a partir de precios diarios de combustibles derivados de petróleo de los siguientes mercados de referencia:

<u>Producto</u>	<u>Mercado de Referencia</u>
Gasolinas y Keroseno	Costa del Golfo, Estados Unidos (USGC)
Gas Oil	Costa del Golfo, EE.UU. y Mediterráneo
Fuel Oil	Nueva York, EE.UU. (NY)
Supergas, Propano Industrial	Mont Belvieu, Texas, EE.UU.
Etanol	Santos, Brasil.
Biodiesel	Rosario, Argentina.

Los precios de la Costa del Golfo de Estados Unidos corresponden a embarques de productos (waterborne) en el área de Houston – Pasadena, Texas, en tanto que los del Mediterráneo corresponden a la costa de Italia.

Para el caso del Supergas y del Propano Industrial, la cotización de precios corresponde al área de Mont Belvieu en Texas, la cual es una zona de almacenamiento y distribución en tierra.

Estas cotizaciones deben corresponder a promedios mensuales de evaluaciones diarias del precio de productos con calidad y condiciones de entrega estándar.

En la metodología se establecen los marcadores y los mercados para cada uno de los derivados del petróleo:

## Precios internacionales de referencia

Producto	Precio de referencia
<b>Gasolina Premium 97 SP – 30S</b>	USGC - Gasoline 93- Conventional V Lowest not 7.8 or 7.0 RVP - Waterborne
<b>Gasolina Super 95 SP – 30S</b>	35% USGC - Gasoline 93 - Conventional V Lowest not 7.8 or 7.0 RVP - Waterborne 65% USGC - Gasoline 87 - Conventional V Lowest not 7.8 or 7.0 RVP - Waterborne
<b>Gas oil</b>	96% USGC – Diesel ULSD 62 - Waterborne 4% Gasoil heating oil French West Mediterranean – FOB London close
<b>Fuel oil – 1%S</b>	NY - Residual fuel oil N° 6 – 1%S
<b>Fuel oil – 3%S</b>	NY - Residual fuel oil N° 6 – 3%S
<b>Supergás</b>	35% Propane Enterprise month 1 - Mt Belvieu, Texas 65% Butane Enterprise month 1 - Mt Belvieu, Texas
<b>Propano industrial</b>	Propane Enterprise month 1 - Mt Belvieu, Texas
<b>Etanol</b>	Ethanol, FOB, Santos, Brazil Anhydrous,
<b>Biodiesel</b>	Soybean Methyl Ester (SME) FOB Rosario, Argentina upriver,

### Las cotizaciones de precios internacionales de referencia usados por URSEA para los diferentes productos son los siguientes:

- USGC - Gasoline 93- Conventional V Lowest not 7.8 or 7.0 RVP - Waterborn
- USGC - Gasoline 87 - Conventional V Lowest not 7.8 or 7.0 RVP - Waterborne
- USGC – Diesel ULSD 62 - Waterborne
- Gasoil heating oil French West Mediterranean – FOB London close
- NY - Residual fuel oil N° 6 – 1%S
- NY - Residual fuel oil N° 6 – 3%S
- Propane Enterprise month 1 - Mt Belvieu, Texas
- Butane Enterprise month 1 - Mt Belvieu, Texas
- Ethanol, FOB, Santos, Brazil Anhydrous
- Soybean Methyl Ester (SME) FOB Rosario, Argentina upriver

## Ítem 2\_Indicador del Flete

Para el caso de las gasolinas y keroseno, URSEA usa las cotizaciones diarias informadas para los fletes transados en base World Scale (WS) para las rutas del Caribe a la costa Atlántica de EE.UU (Car – USAC) para naves de productos limpios de 30.000 ton de carga.

Para el caso del gasoil, URSEA usa el promedio de las cotizaciones diarias informadas para los fletes transados en base WS para 2 rutas, la del Caribe a la costa Atlántica de EE.UU (Car – USAC) para naves de productos limpios de 38.000 ton de carga, y la del Mediterráneo a la costa Atlántica de EE.UU (MED – USAC) para naves de productos limpios de 33.000 ton de carga.

En la metodología se establecen los indicadores necesarios para calcular los fletes internacionales de los derivados del petróleo:

### Fuente de información para costos de flete

Producto	Tonelaje del barco	Costo base	Factor de ajuste
<b>Productos limpios y etanol – excepto Gas oil</b>	30.000	Worldscale Houston – Montevideo	Argus Clean From CAR 30kt to USAC
<b>Gas oil y biodiesel</b>	30.000	Worldscale 96% Houston – Montevideo + 4% Lavera – Montevideo	Argus Clean From CAR 30kt to USAC  Argus From MED 30kt to USAC
<b>Productos sucios – Fuel oil</b>	50.000	Worldscale NYC - Montevideo	Argus Dirty From CAR 50kt to USAC multiplicado por 1.10
<b>Supergás</b>	3.200 m <sup>3</sup>	Mt. Belvieu - Montevideo, polinomio cálculo arriendo por tiempo.	
<b>Propano industrial</b>	3.200 m <sup>3</sup>	Mt. Belvieu – Montevideo, polinomio cálculo arriendo por tiempo.	

## Ítem 3\_Precios de combustible marítimo

Para el cálculo del flete del supergas y el propano industrial se requiere adicionalmente el precio de los siguientes combustibles marítimos:

- Fuel Oil Bunker 180 cst Houston close (IFO180)
- Gasoil Bunker Houston close (MDO)

### **3) REQUISITOS DE LA EMPRESA OFERENTE**

- Deberá estar dedicada al rubro de servicio de información de precios del mercado internacional de combustibles derivados del petróleo de reconocido prestigio internacional.
- Deberá tener experiencia en servicios de información de al menos 5 años.

### **4) PLAZOS**

El servicio será contratado por un periodo de dos años prorrogables.

La opción de prórroga, podrá ser por el mismo período o únicamente por un año

Se estima comenzará a partir 25/10/2017, una vez intervenida por la contadora destacada de Tribunal de Cuentas

### **5) CONDICIONES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Se adjudicará a la oferta de menor precio que cumpla además las condiciones del servicio ofrecido y los antecedentes requeridos.

La URSEA podrá contratar todos los ítems del presente llamado (1, 2 y 3) o podrá contratar exclusivamente los componentes 1 y 2.

Una vez adjudicada las Ofertas y a los efectos de la selección de la empresa a contratar se tendrá en cuenta, en el primer caso, el costo conjunto de los tres ítems. En el segundo caso solo se considerará la oferta correspondiente a los puntos 1 y 2

## 6) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

**Las propuestas serán recibidas únicamente en línea.** Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía. Se recomienda completar el formulario de identificación del oferente en ANEXO II.

**Información confidencial y datos personales** Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida. El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios: Solo se considera información confidencial: • la información relativa a sus clientes, • la que pueda ser objeto de propiedad intelectual, • la que refiera al patrimonio del oferente, • la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor, • la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y • aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias. En ningún caso se considera información confidencial: • la relativa a los precios, • la descripción de bienes y servicios ofertados, y • las condiciones generales de la oferta. Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010). En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

**Apertura de las ofertas** En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial. Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo detallar y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

## 7) PRECIO, FORMA DE PAGO

- a) El precio deberá cotizarse en dólares de Estados Unidos de América. En el precio del contrato se supone incluidos todos los conceptos.
- b) No se prevén ajustes de precios.
- c) El plazo para el pago comenzará a regir a partir de la recepción y aceptación de la factura comercial por parte de la URSEA.
- d) **Deberá expresarse el costo, por un período anual del Servicio**

El plazo para el pago comenzará a regir a partir de la recepción y aceptación<sup>1</sup> de la factura comercial por parte de la URSEA.

## 8) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Unidad, manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

## 9) CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las firmas interesadas podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta (dos) días hábiles antes de la apertura de la Licitación. Las mismas serán evacuadas por la Comisión Asesora designada, en forma inmediata. Las consultas deberán efectuarse por e-mail a [compras@ursea.gub.uy](mailto:compras@ursea.gub.uy).

La URSEA se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de sus ofertas, y muestras de los artículos cotizados. Una vez abiertas las ofertas, no se permitirá modificar los precios presentados mediante respuestas a consultas y/o aclaraciones.

---

<sup>1</sup> La recepción de la factura no implica su aceptación. La aceptación de la misma, estará condicionada a la validación del entregable por la contraparte definida en este Pliego y su aceptación por el Directorio de la URSEA.

## 10) ADJUDICACIÓN

La URSEA podrá:

- 1) Adjudicar la Licitación al Oferente u Oferentes que considera más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio.
- 2) No adjudicar esta Licitación, rechazando a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas. Considerar como aspecto preponderante para rechazar una Oferta, los antecedentes de los Oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros organismos estatales.
- 3) Para las ofertas con calificaciones similares según el artículo 66 del TOCAF (aquellas que no difieran en más de un 5% de la mejor calificada), se entablarán negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por mayores costos, gastos, honorarios o indemnizaciones por daños o perjuicios.

Aquel, cuya Oferta resulte seleccionada deberá notificarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la comunicación.

## 11) GARANTIAS

### 11.1 Garantía de mantenimiento de Ofertas

No es exigible en este caso, acorde con lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF.

### 11.2 Garantía de fiel cumplimiento de Contrato

No es exigible en este caso, acorde con lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF

## 12) OBLIGACIÓN GENERICA DEL ADJUDICATARIO

El oferente asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

Si la URSEA comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o su personal, el adjudicatario quedará obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Unidad Reguladora resulte obligada a resarcirle suma alguna.

**Responsabilidad de los integrantes de un Oferente.** - Las empresas que integren un mismo Oferente deberán responder solidaria e indivisiblemente por la totalidad de las obligaciones asumidas por éste.

### **13) CONTROLES**

La URSEA podrá exigir en cualquier momento, la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social y certificados del Banco de Seguros del Estado. Las exigencias establecidas en los precedentes serán condición para el pago de los servicios.

Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, la Unidad estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los organismos deberán comprometerse a comunicar a la URSEA los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

Cuando la URSEA considere que se ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, serán sancionadas en mérito a la normativa vigente, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se estipule en estas Bases.

### **14) DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES REFERIDAS EN LAS LEYES Nº 18.099 Y 18.251.**

En cumplimiento de lo establecido por las leyes Nº 18.099 y 18.251, se determina que ante cualquier reclamación por las obligaciones que establecen las mencionadas Leyes y formulada por los trabajadores contratados, en relación con los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra que realicen convenios con la URSEA por resultar adjudicados, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan lo serán dichos adjudicatarios.

La URSEA cuando lo considere necesario podrá repetir contra los adjudicatarios mediante la retención de sus créditos, ya sean provenientes del convenio que origina dicha reclamación, de otros que pueda tener con URSEA, de las eventuales garantías de convenio, o de cualquier otro crédito, etc., pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos, sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida plantear.

## **15) DEUDORES ALIMENTARIOS**

A los efectos de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 6 de la ley N° 17.957 (deudores alimentarios) URSEA realizará, en su caso, la adjudicación condicionada a que los titulares, directores y/o administradores del o los adjudicatarios no se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones como deudor/es alimentario/s. A tales efectos, el o los adjudicatarios deberán acreditar en forma fehaciente quienes son sus titulares, directores y/o administradores.

URSEA se reserva el derecho de otorgar plazo a la parte interesada, con la finalidad de cumplir con los extremos requeridos anteriormente, so pena de lo indicado en el párrafo siguiente.

El incumplimiento de esta exigencia legal, impedirá contratar con el Organismo, pudiendo el mismo reconsiderar el estudio del procedimiento de contratación con exclusión del citado adjudicatario/s.

## **16) CESIÓN DE CREDITOS**

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil, la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales.

La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, según surja del Pliego y la Oferta.

## **17) CONFIDENCIALIDAD, PRINCIPIO DE RESERVA Y DERECHOS**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 18.331, cuyo contenido debe conocer la empresa contratante y por su intermedio, todo el personal que intervenga está obligado a utilizar en forma reservada y exclusivamente para las operaciones para las que fue contratado, toda la información a que acceda, estando prohibida toda difusión de la misma a terceros.

## **18) MULTAS y SANCIONES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTOS**

Se establece la mora automática para todas las obligaciones a cargo del Adjudicatario. La Administración podrá, en caso de incumplimientos en el cumplimiento del servicio, aplicar una multa de un 5 % (cinco por ciento) por cada 30 (treinta) días corridos de atraso, o proporcional al lapso de tiempo.

La multa se calcula sobre el valor en pesos uruguayos del suministro (actualizado a la fecha de entrega según el Decreto Ley 14.500, si corresponde). Tendrá un límite máximo del 15% (quince por ciento) del importe total actualizado de esta Licitación. En caso de ser superior al 15%, corresponderá la rescisión del contrato.

El Adjudicatario será responsable de todos los mayores costos y/o gastos, daños y/o perjuicios que, como consecuencia directa del incumplimiento, deba cubrir la Administración, por ejemplo: comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación, de tipo de cambio, por vicios, errores u omisiones en la documentación relacionada con la importación del suministro, etc.

Sus importes serán actualizados desde la fecha en que se devenguen, o será de aplicación un interés equivalente a la máxima tasa de costo de capital vigente a opción de la URSEA.

En caso de aplicación de multas, o resarcimiento de mayores costos, gastos o daños y perjuicios, se notificará al Adjudicatario, otorgándosele un plazo de 10 días para su pago. En caso de omisión, el crédito se hará efectivo en primer término, sobre las facturas pendientes a favor del Adjudicatario, o sobre la Garantía de fiel cumplimiento de contrato; en caso de ser este mecanismo insuficiente, se hará efectiva sobre el precio a pagar de otros contratos que el Adjudicatario tenga con la Administración, o sobre el patrimonio del mismo.

La URSEA se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes al cobro de su crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario podrá dar mérito a que la Administración disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión del registro de proveedores del SIIF/RUPE
- c) Eliminación del registro de proveedores del SIIF /RUPE
- d) Rescisión del contrato
- e) Demanda por daños y perjuicios
- f) Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento

La Administración está obligada a comunicar la aplicación de sanciones, multas y la rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días hábiles de verificada.

### **Causales de rescisión**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- a) Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato
- b) Aplicación de multas en hasta tres meses o facturas, por un monto superior al 15 % del importe total del contrato
- c) Cuando el proveedor se haya excedido en 30 días en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o en el Contrato que suscribirán las partes, previo a la ejecución del servicio
- d) Mutuo acuerdo

Las causales mencionadas en los literales a, b, c, d, dará lugar a la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, y al cobro de daños y perjuicios si los hubiera.

### **19) NORMATIVA APLICABLE**

Además del Pliego de Condiciones Particulares, serán aplicables en la presente contratación: la Constitución de la República y todas Leyes, Decretos y Resoluciones Nacionales pertinentes.

### **20) EXENCION DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las Ofertas, pudiendo efectuar una Adjudicación parcial, o fraccionada. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por mayores costos, gastos, honorarios o indemnizaciones por daños o perjuicios.

## ANEXO I RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA

Sr. Proveedor: A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. **Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente** para poder ofertar en línea. Por información de RUPE ver el siguiente link

<https://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/rupe> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso. La contraseña de acceso al sistema de oferta en línea, no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea, en la página Web de Compras Estatales.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto y cantidad a ofertar.

4. Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles y preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

5. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

6. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

7. **Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo [compras@acce.gub.uy](mailto:compras@acce.gub.uy).**

## ANEXO II

### FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Licitación Abreviada N° \_\_\_\_\_

Razón Social del Oferente: \_\_\_\_\_

Nombre Comercial del Oferente: \_\_\_\_\_

R. U. T.: \_\_\_\_\_

#### **Domicilio a los efectos de la presente licitación:**

Calle: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

#### **Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.**

Firma del representante legal: \_\_\_\_\_

Aclaración de firmas: \_\_\_\_\_

